

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CESAR**

RESOLUCION N° 0079

(30 MAYO 2011)

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira "COOTRACEGUA" y a la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N°336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto N°171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no será desmejorada.

Que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera en la siguiente ruta se encuentra autorizada así:

RESOLUCION N° 0079 DE 2011.

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la Cooperativa de Transportadores del Cesar y la Guajira "COOTRACEGUA" y a la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ"

2.

RUTA: VALLEDUPAR (Cesar) – LA PAZ (Cesar) Y VICEVERSA

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA - "COOTRACEGUA".

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:30-08:50

Saliendo de La Paz (Cesar): 05:00-11:45

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Corriente, Clase de vehículo: Bus.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ – "COOTRANSDIPAZ".

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:15-11:30-11:55-12:00-12:10-12:15-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:15-17:30-17:35-17:45-17:50-17:55-18:00-18:10-18:15-18:30.

Saliendo de La Paz (Cesar): 06:00-07:00-07:10-07:25-07:35-07:45-08:00-08:15-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:10-13:25-13:30-13:40-13:50-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:15-16:25-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-18:40-18:50-19:00.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de vehículo: Microbús.

Que las empresas antes señaladas, adelantaron los estudios de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera, entre otras para la ruta, durante los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 2009.

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ", mediante radicado No.2010220000842-2 de fecha 18/06/2010, solicitó la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa.

Que mediante oficios MT- No. 20102200005231 de fecha 25/10/2010, MT- No.20102200005241 de fecha 25/10/2010 y MT No. 20112200001731 de fecha 01/04/2011 la Dirección Territorial hizo requerimientos a la empresa COOTRANSDIPAZ y COOTRACEGUA.

Que mediante oficio radicado bajo No. 2011220000942-2 de fecha 20/05/2011 la empresa COOTRANSDIPAZ adjuntó acta conjunta de reestructuración de horarios en la ruta Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa suscrita por los representantes legales de las empresas COOTRANSDIPAZ y COOTRACEGUA.

RESOLUCION N° 0079 DE 2011

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira "COOTRACEGUA" y a la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ".

3

Que mediante radicado No.2011220000973-2 de fecha 25/05/2011, la empresa COOTRANSDIPAZ rectificó los horarios solicitados para la reestructuración del servicio.

Que los horarios solicitados finalmente son:

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA"

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:30-08:50

Saliendo de La Paz (Cesar): 05:00-11:45

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Básico.

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ"

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00-05:10-05:20-05:40-06:00-06:10-06:20-06:30-06:40-06:50-07:00-07:10-07:20-07:30-07:40-07:50-08:00-08:10-08:20-08:30-08:40-09:00-09:10-09:20-09:40-09:50-10:00-10:10-10:20-10:30-10:40-10:50-11:00-11:10-11:20-11:30-11:40-11:50-12:00-12:10-12:20-12:30-12:40-12:50-13:00-13:10-13:20-13:30-13:40-13:50-14:00-14:10-14:20-14:30-14:40-14:50-15:00-15:10-15:20-15:30-15:40-15:50-16:00-16:10-16:20-16:30-16:40-16:50-17:00-17:10-17:20-17:30-17:40-17:50-18:00-18:10-18:20-18:30-18:40-19:00-19:20-19:40-20:00.

Saliendo de La Paz (Cesar): 05:10-05:20-05:30-05:40-06:00-06:10-06:20-06:30-06:40-06:50-07:00-07:10-07:20-07:30-07:40-07:50-08:00-08:10-08:20-08:30-08:40-09:00-09:10-09:20-09:40-09:50-10:00-10:10-10:20-10:30-10:40-10:50-11:00-11:10-11:20-11:30-11:40-11:50-12:00-12:10-12:20-12:30-12:40-12:50-13:00-13:10-13:20-13:30-13:40-13:50-14:00-14:10-14:20-14:30-14:40-14:50-15:00-15:10-15:20-15:30-15:40-15:50-16:00-16:10-16:20-16:30-16:40-16:50-17:00-17:10-17:20-17:30.

Que revisada y procesada la toma de información de campo realizada por la empresa, en el sitio o retén Estación de conteo "CAI" se encontró que la demanda promedio en la ruta es de 943 pasajeros.

Que con base en la información de campo la empresa COOTRACEGUA viene atendiendo el 0,42% de la demanda, la empresa COOTRANSDIPAZ viene atendiendo el 63,73% de la demanda de pasajeros y un 35,84% de la demanda lo viene atendiendo empresas de transporte que pasan en tránsito.

La preferencia vehicular encontrada es:

CLASE DE VEHICULO	% PREFERENCIA VEHICULAR
Bus	14,75
Buseta	7,56
Microbús	19,7
Automóvil	51,55
Camioneta	4,09
Mixto	2,35

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira "COOTRACEGUA" y a la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ"

4

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Cesar verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999, 07147 de 2001, 0995 de 2009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3526 de 2010 y 262 de 2011.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Cesar, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento de los Formularios de verificación de requisitos y evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determina que los horarios relacionados por las empresas en el acta de acuerdo conjunta son menores a los requeridos de conformidad con la demanda encontrada.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa, entre las empresas COOTRACEGUA y COOTRANSDIPAZ de conformidad a la demanda encontrada en el procesamiento de la información de campo realizada por las empresas y teniendo en cuenta los horarios relacionados para la empresa COOTRACEGUA en el acta de acuerdo suscrita entre ambas empresas.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ" posee los equipos de transporte legalmente autorizados en los actos administrativos, entendiéndose que sirve la ruta en origen – destino en un 63,73% , cuenta con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios disponibles y requeridos relacionados en la corrección efectuada mediante oficio radicado bajo No. 2011220000973-2 de fecha 25/05/2011, sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

Que en mérito de lo expuesto éste despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA":

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:30-08:50
Saliendo de La Paz (Cesar): 05:00-11:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Básico.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ":

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira "COOTRACEGUA" y Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ".

5

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00-05:10-05:20-05:40-06:00-06:10-06:20-06:30-06:40-06:50-07:00-07:10-07:20-07:30-07:40-07:50-08:00-08:10-08:20-09:30-09:40-09:00-09:10-09:20-09:40-09:50-10:00-10:10-10:20-10:30-10:40-10:50-11:00-11:10-11:20-11:30-11:40-11:50-12:00-12:10-12:20-12:30-12:40-12:50-13:00-13:10-13:20-13:30-13:40-13:50-14:00-14:10-14:20-14:30-14:40-14:50-15:00-15:10-15:20-15:30-15:40-15:50-16:00-16:10-16:20-16:30-16:40-16:50-17:00-17:10-17:20-17:30-17:40-17:50-18:00-18:10-18:20-18:30-18:40-19:00-19:20-19:40-20:00.

Saliendo de La Paz (Cesar): 05:10-05:20-05:30-05:40-06:00-06:10-06:20-06:30-06:40-06:50-07:00-07:10-07:20-07:30-07:40-07:50-08:00-08:10-08:20-08:30-08:40-09:00-09:10-09:20-09:40-09:50-10:00-10:10-10:20-10:30-10:40-10:50-11:00-11:10-11:20-11:30-11:40-11:50-12:00-12:10-12:20-12:30-12:40-12:50-13:00-13:10-13:20-13:30-13:40-13:50-14:00-14:10-14:20-14:30-14:40-14:50-15:00-15:10-15:20-15:30-15:40-15:50-16:00-16:10-16:20-16:30-16:40-16:50-17:00-17:10-17:20-17:30-17:40-17:50-18:00-18:10-18:20-18:30-18:40-19:00-19:20-19:40-20:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" y COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ", sólo podrán servir los horarios registrados en los actos administrativos que autorizan las rutas.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de ésta resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" en la dirección: Terminal de Transporte Local 117 en Valledupar (Cesar) y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ" en la dirección: Calle 11 No. 3 – 27 en San Diego (Cesar).

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de éste acto administrativo.

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta: Valledupar (Cesar) – La Paz (Cesar) y viceversa a la Cooperativa de Transportadores del Cesar y La Guajira "COOTRACEGUA" y Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ".

6

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar (Cesar), a los

Francisco Oliveros
(ORIGINAL FIRMADO)
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR
Director Territorial Cesar.

Proyectó : Ing. Dolores Mejía.-/.
Revisó : Dr. Francisco Oliveros.-/.
Elaboró : Ing. Dolores Mejía.-/.
Radicado: 2010220000842-2 de fecha 18/06/2010,
2011220000942-2 de fecha 20/05/2011 y
2011220000973-2 de fecha 25/05/2011



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

En la ciudad de Valledupar (Cesar) a los **dos (02)** días del mes de **junio** de 2011, notifiqué a(l)(la) señor(a) **ALVARO JOSE MENDOZA MENDOZA** con **C.C.Nº77'035.763** en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte de pasajeros "COOTRANSDIPAZ", el contenido de la Resolución **Nº0079** de **fecha 30 de mayo de 2011**, emitida por la Dirección Territorial Cesar.

De conformidad a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, se le comunica que contra la misma proceden los Recursos de Ley interpuestos dentro de los términos.

Al Notificado se le entrega copia del citado acto administrativo donde se le especifica expresamente los recursos que proceden, de lo cual el mismo se da por enterado en esta diligencia.

DIRECCION: **Carrera 11 N°3 - 27, San Diego (Cesar).**
TELEFONO: **095-5798828.**

Alvaro Jose Mendoza
ALVARO JOSE MENDOZA MENDOZA.
C.C.Nº77'035.763
Rpte. Legal - "COOTRANSDIPAZ".
QUIEN SE NOTIFICA.

Francisco Javier Oliveros Villar
FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR.
Director Territorial Cesar.
QUIEN NOTIFICA.